ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ARTÍCULO 40.- Corresponde a los Responsables de los procesos de desincorporación, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar a las empresas en desincorporación para todos los efectos legales, ante todas las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
II. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo cuando sean señaladas como autoridad responsable las empresas en desincorporación o cualquiera de sus Servidores públicos;
III. Recibir física y jurídicamente las empresas en desincorporación;
IV. Instrumentar y, en su caso, coordinar la instrumentación de las estrategias, planes de trabajo y Herramientas para llevar a cabo los procesos de desincorporación de empresas;
V. Emitir los informes de gestión que se requieran;
VI. Registrar y, en su caso, coordinar el registro de todos los eventos y operaciones que afecten la contabilidad de las empresas en desincorporación, así como integrar la documentación soporte y emitir los estados financieros;
VII. Dar cumplimiento y, en su caso, coordinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de previsión social a cargo de las empresas en desincorporación;
VIII. Verificar que, en su caso, se aseguren los bienes que formen parte de los activos de las empresas en desincorporación;
IX. Proponer para autorización del Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos el presupuesto anual de las empresas en desincorporación;
X. Autorizar el ejercicio del gasto de las empresas en desincorporación;
XI. Gestionar y, en su caso, coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos emanados de las comisiones intersecretariales competentes, Comités Técnicos, Junta de Gobierno y diferentes órganos colegiados del Instituto, relacionadas con las Empresas en desincorporación;
XII. Coordinar la elaboración y suscribir el balance inicial y final de las empresas en desincorporación;
XIII. Presentar y, en su caso, coordinar la presentación, previa aprobación del Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, a los órganos colegiados del Instituto los asuntos relativos a las Empresas en desincorporación que deban someterse a su consideración y aprobación;

XIV. Proponer al Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos para aprobación de las instancias correspondientes, la plantilla ocupacional de las empresas en desincorporación;
XV. Proponer al Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, la contratación del personal para llevar a cabo el proceso de desincorporación de Empresas;
XVI. Coordinar la administración de los sueldos, salarios, prestaciones laborales y movimientos del personal contratado para la desincorporación de Empresas e informar a la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas;
XVII. Coordinar, conjuntamente con la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, la contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, de servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de las empresas en proceso de desincorporación, en términos del plan de trabajo definido;
XVIII. Dar cumplimiento y, en su caso, coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que se encuentren sujetas las empresas en proceso de desincorporación establecidas en la normativa aplicable;
XIX. Certificar copias de los documentos que obren en los respectivos archivos de las empresas en desincorporación;
XX. Formalizar y, en su caso, coordinar la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo el proceso de desincorporación de empresas, en términos de la normativa aplicable;
XXI. Cumplir y, en su caso, coordinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas en proceso de desincorporación establecidas en la normativa aplicable;
XXII. Incorporar en el módulo comercial del sistema informático correspondiente, los bienes muebles e inmuebles y Activos Financieros de la empresa en proceso de desincorporación, susceptibles de ser comercializados; y
XXIII. Ejercer las demás atribuciones que deriven de la normativa aplicable, así como atender y resolver los demás asuntos que le encomiende el Director General, el Director Corporativo de Administración y Liquidación de Activos o el Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos.